

**ÁREA DE ECONOMÍA Y COMERCIO, RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA Y ÁREA METROPOLITANA,
DIRECCIÓN GENERAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PARQUES
EMPRESARIALES
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL**

Nº Expediente: 3/2017

La Directora General de Reactivación Económica y Parques Empresariales, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2019, con fecha 22 de febrero de 2021, adoptó Resolución nº 1287 del siguiente tenor literal:

“Por Resolución número 2110 del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, de fecha 01 de abril de 2020, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2020, se suspendieron, por razones de interés público, las autorizaciones administrativas de uso de espacios en el Edificio CREA concedidas y en vigor, durante período de cierre del Edificio CREA, decretado mediante Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio, con fecha de efecto desde el 1 de abril de 2020, hasta el 1 de julio de 2020, fecha en que se procedió a la reapertura total del Edificio, acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020.

Habiéndose formulado distintas consultas por los titulares de las autorizaciones de uso suspendidas en cuanto al cómputo del plazo máximo de vigencia de las mismas, establecido conforme a lo dispuesto en las convocatorias públicas para la concesión de autorizaciones para el uso de espacios en el Centro de Recursos Empresariales, aprobadas por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, y publicadas en el BOP de la provincia de número 12 de 16 de enero de 2015, se considera necesario dar general conocimiento del presente acto, declarativo de derechos, en aras a dotar de una mayor seguridad jurídica a los mismos y determinar con claridad y certeza la fecha de vencimiento de sus autorizaciones.

*Por todo lo anterior, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo adoptado el 27 de septiembre de 2019, y Resolución nº 798 del Sr. Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2020, por la que se redistribuyen las competencias del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, **RESUELVO:***

PRIMERO: *Entender interrumpidos los plazos máximos de vigencia de las autorizaciones de uso suspendidas por Resolución número 2110 del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, de fecha 01 de abril de 2020, durante período de cierre del Edificio CREA, desde el 1 de abril de 2020, hasta el 1 de julio de 2020, fecha en que se procedió a la reapertura total del Edificio.*

El cómputo del plazo máximo de vigencia de las referidas autorizaciones se entiende reanudado en fecha 1 de julio de 2020, por lo que el plazo de vencimiento quedará ampliado por un plazo igual al de la duración de la suspensión.

SEGUNDO: *Dar traslado de la presente Resolución a todos los interesados.”*

Código Seguro De Verificación	nkkMMwLN5AKWeoABnOqsiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Virginia Busto Suarez	Firmado	25/02/2021 10:44:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nkkMMwLN5AKWeoABnOqsiA==		



Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

La Jefa de Servicio de Promoción y Formación empresarial

P.A.

La Jefa de Sección de Administración

M.^a Virginia Busto Suárez

Código Seguro De Verificación	nkkMMwLN5AKWeoABnOqsiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Virginia Busto Suarez	Firmado	25/02/2021 10:44:11
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nkkMMwLN5AKWeoABnOqsiA==		

